RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00401-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0153

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, cumpliendo con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y como del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de Ramiro Arbeláez Rave en contra de Paola Andrea Castañeda Daza y Juan Pablo Castañeda Daza por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo obrantes a nro. 2 exp. así:

1. Un millón de pesos ($ 1.000.000) por concepto de capital.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral (1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de enero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

3. Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) por concepto de capital.

4. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral (3) liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de enero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28868788eecbaad9c15e7d4000daaffd4467f584ec30e8cfa111720d0fe568d7**

Documento generado en 16/02/2024 11:33:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica